



ZAVIV VIVAS NARVAEZ
Abogado Universidad Autónoma de Colombia
Edificio Banco Popular, oficina 307 Neiva – Huila
Telefax (8)8723472 * Celular 3112195034
Mail: kmivivas@hotmail.com

Neiva Huila 30 de junio del año 2021

Doctor:

MG. EDGAR ROBLES RAMIREZ

Tribunal Superior de Distrito Judicial del Huila.

Neiva Huila

E. _____ S. _____ D _____

REF: PROCESO EJECUTIVO.
DE: REDES ELECTRICAS S.A.
VS: LETINGEL S.A.S.
RAD: **410013103001-2017-00159-02**
ASUNTO: **SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACION.**

ZAVIV VIVAS NARVAEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.131.601 de Neiva, y portador de la Tarjeta Profesional No. 99.327 del C.S.J., en mi condición de apoderado del señor **JORGE ANDRES ANGEL MOLINA**, tercero Incidentante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito sustentar el Recurso ordenado en el auto de fecha 29 de junio del año en curso, Recurso que sustentó en los siguientes:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1.- Como lo manifestara y sustentara oralmente el recurso en la fecha de audiencia, la cual solicito desde ya que se tenga en cuenta y así mismo con el escrito de fecha 2 de diciembre del año 2019, radicado ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva Huila.

2.- La sustentación del recurso la baso en términos legales, que el señor Juez de Primera Instancia, no los quiso aceptar y de lo cual hizo caso omiso a lo ordenado en Fallo de Segunda Instancia de fecha 17 de junio del año 2019, donde el magistrado ponente Dr. EDGAR ROBLES RAMIREZ, donde ordena condenar en costas y condenar en perjuicios a la parte demandante en los términos de los artículos 309 y 283 ibídem del C.G.P. y el señor Juez de primera instancia se tomó otras atribuciones, desconociendo lo ordenado y fijar audiencia para el incidente y desconocer todos los daños y perjuicios causados a mi mandante.

3.- Así las cosas, en audiencia del Incidente, y desconociendo lo ordenado por su Superior Jerárquico, el señor Juez de Primera Instancia no reconoció nada de lo solicitado como daños y perjuicios como fueron los materiales y morales, pues como se puede establecer en el recurso de apelación sustentado oralmente y por escrito separado el día 2 de diciembre del año 2019, se había dejado claro lo cuantificado por los daños y perjuicios y como ya lo manifestara ya habían sido ordenado en fallo de segunda instancia.

4.- Porque se causan unos daños y perjuicios honorable señor Juez, porque la parte demandante a pesar que sabía que los vehículos que tenía el demandado ya los había vendido y en esos es que entra la camioneta de mi mandante de Placas **ABW 467** y a pesar de todo esto siguieron para adelante solicitando medidas cautelares y haciendo retener el vehículo de mi mandante que era para su trabajo y aparte de esto una vez practicada la diligencia de secuestro se oponen al decisión de entrega del vehículo y apela la decisión, la cual su señoría fue el que conoció de dicha apelación y en su decisión de fecha 17 de junio del año 2019, ordena entre otras condenar costa y en daños y perjuicios, que es de lo que hace caso omiso el señor Juez de Primera Instancia y toma una decisión totalmente contraria a la ordenada por su señoría.

5.- En este orden de ideas Honorable Magistrado, le solicito con todo respeto tener en cuenta la apelación que sustenté de manera oral el día de la audiencia de fallo del



ZAVIV VIVAS NARVAEZ
Abogado Universidad Autónoma de Colombia
Edificio Banco Popular, oficina 307 Neiva – Huila
Telefax (8)8723472 * Celular 3112195034
Mail: kmivivas@hotmail.com

incidente, el escrito de fecha 2 de diciembre del año 2019 que es donde complemento la apelación del auto y su decisión de este mismo proceso de fecha 17 de junio del año 2019, donde ordena adicionar el auto de fecha 13 de junio del año 2019 así: “**Cuarto. CONDENAR en Perjuicios a la demandante REDES ELECTRICAS S.A. quien fue vencida en la oposición en virtud de los dispuesto en el numeral 9 del artículo 309 del C.G.P., los cuales se liquidarán de conformidad con el artículo 283 ibídem.**”

PETICIÓN

- 1.- Solicito, al Honorable señor Magistrado, revocar el auto de fecha 27 de noviembre del año 2019, donde se neo ordenar pago alguno solicitado en el incidente de liquidación de perjuicios.
- 2.- Que, en virtud de la revocatoria del auto, se ordenen el pago de los perjuicios solicitados en el incidente y que ya fueron objeto de orden de su despacho en el fallo de fecha 17 de junio del año 2019.
- 3.- Que los mismos sean cuantificados por su despacho.

De esta forma y encontrándome dentro de los termino de ley, deajo sustentado el recurso de apelación

Con este mismo escrito manifiesto a usted, que renuncio a términos de ejecutoria.

Sin otro particular,

Atentamente,



ZAVIV VIVAS NARVAEZ
C.C. No. 12.131.601 de Neiva
T.P. No. 99.327 del C.S.J